



**VISTO:**

La presentación realizada por la Comisión de Aderid (Asociación para el Desarrollo, Rehabilitación e Integración de las Personas con Discapacidad), aludiendo al Contrato de Comodato firmado el 22 de Abril de 2003, Ordenanza N° 3912, y

**CONSIDERANDO:**

Que con el objeto de firmar la inscripción ante el Registro Nacional de Prestadores, solicitan que el Comodato tenga fecha cierta del inicio.

Que atendiendo a las razones expuestas y teniendo en cuenta que la Ordenanza antes mencionada, tiene dos modificatorias, la N° 4040 y la N° 4281, corresponde unificar los Contratos de Comodatos en un solo texto, con las modificaciones introducidas por ambas normas y estableciendo la fecha cierta de inicio de actividades, tomándose como tal, la fecha de promulgación de la Ordenanza N° 3912.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 4840**

**ARTÍCULO 1°:** Téngase por fecha cierta el Contrato de Comodato celebrado con Aderid (Asociación para el Desarrollo, Rehabilitación e Integración de las Personas con Discapacidad), el 22 de Abril de 2003, fecha de promulgación de la Ordenanza N° 3912, aprobándose el texto ordenado del Contrato de Comodato que integra la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS QUINCE DIAS DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.**



**JUAN CARLOS MARCHIONI**  
Secretario H.C.D.

**ERNESTO JUAN SEGRETIN**  
Presidente H.C.D.



A los cinco(5) días del mes de julio de dos mil diez, entre LA MUNICIPALIDAD de General Villegas, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. **Gilberto Oscar Alegre** y el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, **Horacio Daniel Pascual** por una parte, en adelante denominado “**EL COMODANTE**”, y la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO, REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS (ADERID) representada en este acto por su Presidente Sra. **Sofía Miccio** y su Secretaria Sra. **Cecilia Rivero Segura**, en adelante designado como “**EL COMODATARIO**”, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, que se regirá por lo dispuesto en las siguientes cláusulas y condiciones, la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Código Civil de la Nación:-----

**PRIMERA:** El Comodante, de conformidad con la autorización conferida por las Ordenanzas N° 3912 3939 y 4281, cede al Comodatario, y este recibe de conformidad, un espacio físico (ex edificio de Laboratorio y Rayos) destinado al funcionamiento de ADERID, desde la promulgación de la Ordenanza N° 3912 Decreto fechado el 22 de abril de 2003 -----

**SEGUNDA:** La Comodataria destinará el inmueble que recibe en comodato como ámbito para desempeñar las funciones que venían desarrollando. Queda expresamente prohibido el cambio de destino y/o uso sin el previo consentimiento escrito del comodante.-----

**TERCERA:** El Comodante, podrá acceder cuando lo desee al inmueble para verificar el estado de conservación del mismo.-----

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia por el término de veinte (20) años y podrá renovarse automáticamente por idéntico período salvo voluntad en contrario de alguna de las partes. -----

**QUINTA:** Queda prohibido al comodatario ceder el uso y/o transferir el espacio físico, tanto en forma transitoria como permanente, sea a título oneroso o gratuito. La violación de esta prohibición dará derecho al comodante a extinguir el presente contrato. El comodatario no tendrá derecho a reclamar reintegro alguno por los materiales y/o trabajos realizados para mejorar el bien y está obligado a mantenerlo en el estado que hoy lo recibe. -----

**SEXTA:** La Asociación para el Desarrollo, Rehabilitación e Integración de las Personas Discapacitadas (ADERID), tendrá a su cargo la administración de los recursos provenientes de facturaciones de Obras Sociales, Mutuales, donaciones, subsidios y por todo otro concepto no previstos en estos incisos, haciéndose cargo de los gastos que demande el pago de los salarios del personal Profesional y Técnico y su designación. -----

**SEPTIMA:** Serán por cuenta del Comodante (Municipalidad de General Villegas) la atención por parte de los Profesionales Médicos del Hospital Municipal, a requerimiento de la autoridades de ADERID, para las personas discapacitadas que concurren a la institución; las refacciones que se requieran las que se gestionarán desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el personal de mantenimiento; el consumo de energía eléctrica de las instalaciones objeto de este comodato, el gas y el teléfono si lo hubiera.-----



**OCTAVA:** El Comodatario asume en forma exclusiva la responsabilidad por los daños y/o perjuicios que sufrieren personas y/o cosas (sean de terceros Dependientes, profesionales, etc.) dentro del inmueble cedido.-----

**NOVENA:** A todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio: El Comodante en Pringles N ° 351 de General Villegas y el Comodatario en calle San Martín N° 465 de esta ciudad de General Villegas, donde sean válidas todas las notificaciones que se cursen, judiciales y/o extrajudiciales.-----

**DECIMA:** Para cualquier cuestión judicial las partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.